

## AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO

### ANUNCIO

**BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA FORMACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LOGOPEDA, A MEDIA JORNADA, PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA).**

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la formación, por el procedimiento de concurso-oposición, de una Bolsa de Trabajo de LOGOPEDA, a media jornada, para la prestación de servicios específicos en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) de Mota del Cuervo.

#### **SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO**

La contratación será de carácter laboral, de duración determinada, a media jornada, en horario de mañana y tarde, acogida a los artículos 2,3 y 4 del Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, que regulan las modalidades de contrato de trabajo para obra o servicio determinado, eventual por circunstancias de la producción, y de interinidad por sustitución de trabajadores con reserva del puesto de trabajo, con la finalidad de atender la realización de aquellos servicios y, en su caso, tareas, que puntualmente determinase el Ayuntamiento, así como cubrir las bajas temporales que se produzcan en la plantilla del personal de esta Corporación.

La duración de este contrato estará vinculada a la Subvención concedida al Ayuntamiento de Mota del Cuervo por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La aceptación del puesto de trabajo llevará aparejada la flexibilidad horaria en función de las necesidades del servicio. El tiempo, la jornada, y el horario de los contratos, estarán vinculados a las necesidades del servicio.

Los contratos de los aspirantes incluidos en la Bolsa de Logopedas, se producirán por riguroso orden establecido en la Bolsa, en función de las necesidades del servicio, estando vinculados el tiempo, la jornada y el horario de los mismos a las necesidades de personal del servicio, y al Convenio Anual entre el Ayuntamiento de Mota del Cuervo y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la prestación del servicio de CDIAT. Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo, será la duración del contrato de la persona a la que se sustituya. Las bajas definitivas, por renuncia del titular, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato de la persona a la que se sustituya.

Estará dotado con las retribuciones correspondientes al grupo A2, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que proporcionalmente correspondan con arreglo a la legislación vigente y a la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

\*FUNCIONES DE LA/EL FISIOTERAPEUTA DEL CDIAT: las propias de la intervención como logopeda del equipo de atención temprana: realización de intervenciones derivadas de las necesidades de las familias de niñas y niños que presentan trastornos transitorios y/o permanentes en su desarrollo, o se encuentran en situación de riesgo de padecerlos. Ejercer las labores propias como profesional de referencia familiar, realizar los apoyos necesarios al resto de componentes del equipo, realizar coordinaciones, elaborar informes de sus actuaciones, y cualquier otra función o tarea relacionada con el puesto o la titulación del trabajador/a, incluidas las previstas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

#### **TERCERA. PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.**

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CUENCA. Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mota del Cuervo.

No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los aspirantes sobre el desarrollo de las pruebas.

#### **CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, será necesario:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el/la cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. Así mismo podrán participar los ciudadanos extranjeros de cual-

quier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de Diplomado Universitario en Logopedia, o Grado en Logopedia, o estar en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual

g) Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera.

#### **QUINTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN.**

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará una copia del Documento Nacional de Identidad.

Los/as aspirantes presentarán junto con la instancia antes señalada, los documentos que justifiquen, de acuerdo con la base cuarta de la presente convocatoria, el cumplimiento de requisitos.

Asimismo, deberán adjuntar los méritos y servicios a tener en cuenta a efectos de aplicación del baremo contenido en las bases.

Los documentos presentados deberán ser originales o, en su defecto, copias compulsadas.

El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca". En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento: <https://motadelcuervo.sedelectronica.es/info.0> a través del trámite de "Instancia general" que deberán rellenar, e ir adjuntando, escaneados, el Anexo I firmado y el resto de documentos exigidos en las presentes bases. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresa indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en la Sede electrónica, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos, a publicar en la Sede electrónica. En esta misma publicación, se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la prueba de oposición. Si no hubiera reclamaciones a la resolución provisional, ésta se elevará automáticamente a definitiva.

**SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

De conformidad con el art. 49 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y Estatuto de los Trabajadores, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El tribunal será designado por Resolución de Alcaldía, que será publicada en la sede electrónica, y será de cinco personas:

Un/a Presidente/a

Un/a Secretario/a

Tres vocales.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de régimen Jurídico del sector público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

**SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN**

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la selección quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El sistema de selección será el de concurso - oposición y constará de las siguientes fases:

**1.-FASE DE OPOSICIÓN:**

Representará el 75% de la calificación total, siendo su puntuación máxima 7,5 puntos.

De carácter obligatorio y eliminatorio, constará de dos ejercicios, debiéndose alcanzar un mínimo de 3 puntos para pasar a la fase de concurso.

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en realizar una prueba de conocimientos referida a los contenidos del temario que figura como Anexo II de las presentes bases, mediante un cuestionario de 3 preguntas a desarrollar en 60 minutos. El ejercicio se puntuará de 0 a 3, valorándose, cada pregunta, de 0 a 1 punto.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en el desarrollo, en un tiempo máximo de 60 minutos, de un supuesto práctico, relacionado con el temario que figura como Anexo II de las presentes bases y las funciones a desarrollar en el puesto, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización. El ejercicio se puntuará de 0 a 4,5 puntos.

En ambos ejercicios se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, así como la aplicación de los conocimientos teóricos a la práctica.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 3 para pasar a la siguiente fase.

**2.-FASE DE CONCURSO:**

Esta fase solo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición. La puntuación de esta fase representará el 25% de la calificación total, pudiéndose obtener una puntuación máxima de 2,5 puntos.

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones.

A.-Por servicios prestados (experiencia laboral):

- En cualquier Administración pública en puesto idéntico al que es objeto de la convocatoria, LOGOPEDA CDIAT: 0,25 puntos por año trabajado (fracción inferior se valorará proporcionalmente).
- En el sector privado en puesto idéntico al que es objeto de la convocatoria LOGOPEDA CDIAT: 0,24 puntos por año trabajado (fracción inferior se valorará proporcionalmente).
- En el sector público o privado en puesto análogo al de la presente convocatoria, LOGOPEDA CON POBLACIÓN INFANTIL y funciones similares a las del puesto de la convocatoria: 0,20 puntos por año trabajado (fracción inferior se valorará proporcionalmente).
- En el sector público o privado como LOGOPEDA: 0,15 puntos por año trabajado (fracción inferior se valorará proporcionalmente)

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante la correspondiente certificación de servicios prestados expedida por el órgano competente de la Administración Pública, certificación de la empresa o contrato de trabajo, acompañados obligatoriamente de informe de vida laboral actualizado.

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

B.-Formación complementaria:

- Posgrado Oficial o Títulos Propios de especialización en Atención Temprana, impartidos por las Administraciones Públicas o Universidades o Centros Homologados: 1 punto.

- Posgrado Oficial o Títulos Propios de especialización relacionados en la población susceptible de tratamiento en el centro, impartidos por las Administraciones Públicas o Universidades o Centros Homologados: 0,75 puntos

- Cursos directamente relacionados con el puesto y la población infantil, impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades o Centros homologados, siempre que no sean los realizados para obtener la titulación requerida:

Hasta 20 horas.....	0,05 puntos
De 21 a 40 horas.....	0,10 puntos
De 41 a 100 horas.....	0,20 puntos
De 101 a 200 horas.....	0,30 puntos
Más de 200 horas.....	0,40 puntos

La acreditación de los cursos de formación se realizará mediante certificaciones oficiales expedidas por los centros en los que fueron impartidos, debiendo constar la duración en horas de los mismos para poder puntuarse.

La puntuación máxima de este apartado será de 1,5 puntos.

Terminada la valoración de la fase de Concurso, el Tribunal determinará el orden de prelación en el proceso selectivo, según la puntuación total obtenida, sumando la puntuación en ambas fases.

En caso de empate, se priorizará al/la candidato/a que haya obtenido mayor calificación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si persiste el empate, se priorizará al candidato/a que acredite mayor tiempo de servicios prestados en puesto idéntico al que es objeto de la convocatoria, tanto en administraciones públicas como en sector privado.

**OCTAVA. JUSTIFICACION DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.**

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación requerida, y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes. Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos o impartidos, con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas y/o créditos.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de vida laboral, acompañada de certificación del órgano competente de la Administración Pública o certificación de la empresa, que serán aportados junto con la solicitud.
- d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida aboral, acompañada de contrato de trabajo o certificación de empresa, ó TC2, ó nóminas, o cualquier otro documento oficial que permita conocer el período y la categoría profesional del/la candidato/a

A los efectos de acreditación de méritos valorables (formación y experiencia), no se admitirá la aportación de nuevos documentos acreditativos de los mismos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, de subsanación de documentación establecido en la base quinta.

**NOVENA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.**

a) Comienzo.- La fecha, hora y lugar de celebración de la fase de oposición, serán hechas públicas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, en el decreto de publicación de las lista de admitidos y excluidos a las pruebas y la composición nominal del Tribunal de selección.

b) Normas especiales.- El Tribunal adoptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes que cuenten con cualquier tipo de discapacidad, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás aspirantes.

A estos efectos, serán considerados como personas discapacitadas aquellas a quienes se les haya reconocido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

c) El personal que cuente con discapacidad deberá acreditar dicha condición, así como su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza a la que aspira mediante certificación expedida por los órganos reseñados anteriormente.

d) Llamamiento.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, provisto de DNI, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

e) Acreditación de personalidad.- El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

f) Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente, el cual dará cuenta a los órganos de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos precedentes.

g) Anuncios sucesivos.- Los anuncios sucesivos al de la convocatoria se pondrán en conocimiento de los aspirantes a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mota del Cuervo.

#### **DÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS**

Una vez finalizado el proceso de selección, el Tribunal hará pública, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mota del Cuervo (<http://motadelcuervo.sedelectronica.es/info.0>), la relación de los/as aspirantes admitidos/as, por orden de puntuación total obtenida, en la que constará el resultado provisional obtenido en cada fase. Se establece un plazo de reclamaciones a la valoración provisional de cinco días hábiles. Tras este plazo, el tribunal revisará las puntuaciones y determinará la valoración definitiva, y la propuesta de contratación al/la aspirante con mejor calificación.

El Tribunal, hará igualmente pública, una relación complementaria en la que figuren el resto de los/las aspirantes no seleccionados/as, priorizados en orden a la puntuación obtenida, que constituirá la lista de reserva para posibles sustituciones hasta la finalización del curso.

El/la aspirante propuesto/a, podrá ser requerido/a en el momento de su contratación para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y méritos alegados originales, que habrá de mantener hasta el momento de ser llamado/a para su incorporación al servicio.

Si los/as aspirantes propuestos/as no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos, no podrán ser contratados/as, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

#### **UNDÉCIMA. CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

El llamamiento se realizará mediante comunicación remitida al correo electrónico del/la candidata/a, indicado en la solicitud, siendo éste un dato obligatorio, especificando en el mismo las condiciones de contratación, duración y jornada. El /la candidato/a deberá responder al llamamiento en el plazo improrrogable de 24 horas, si acepta o no la propuesta.

Los contratos se producirán por riguroso orden establecido en lista definitiva de puntuaciones, en función de las necesidades del Servicio. Se podrá establecer en ellos un período de prueba de TRES MESES, con las consecuencias que establece la normativa laboral sobre la no superación del mismo.

La modalidad de contrato prevista será "POR OBRA O SERVICIO". El tipo de contrato será de duración determinada. La aceptación del puesto de trabajo llevará aparejada la flexibilidad horaria en función de las necesidades del servicio. El tiempo, la jornada, y el horario de los contratos, estarán vinculados a las necesidades del servicio.

A los efectos de contrataciones interinas o eventuales necesidades del servicio, los/as candidatos/as que no fuesen contratados constituirán lista de reserva. Dicha lista tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS a contar desde la fecha de su publicación, y podrá ser prorrogada por necesidades del servicio.

Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato al que se sustituye.

Las bajas definitivas, por renuncia, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato al que se sustituye. Los integrantes de la lista de reserva que al momento de ser llamados para su incorporación al Servicio renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificado o no, su renuncia. Igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo, producida por cualquier motivo, en el caso de haber sido contratados/as.

La falta de contestación o la renuncia al primer puesto ofertado sin justificación, conllevará el pase al último lugar de la bolsa de trabajo, en el caso de ser el segundo puesto ofertado, la no contestación o renuncia sin justificación, producirá la exclusión de la bolsa.

Únicamente se respetará el lugar en la bolsa si el aspirante justifica documentalmente su renuncia, por encontrarse trabajando para otra administración pública o entidad privada, parto, baja por maternidad, paternidad o situaciones asimiladas, enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente o por el ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La aceptación del puesto de trabajo llevará aparejada la obligación de aportar un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales o autorizar de forma expresa al Ayuntamiento a su consulta. Caso contrario no podrá efectuar contratación a su favor.

Los/as aspirantes propuestos/as, podrán ser requeridos/as en el momento de su contratación para presentar los documentos originales que acrediten el cumplimiento de los requisitos y méritos alegados, que habrán de mantener hasta el momento de ser llamados/as para su incorporación al servicio. Si los/as aspirantes propuestos/as no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos, no podrán ser contratados/as, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

#### **DUODÉCIMA. NORMAS FINALES.**

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El Tribunal está facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas para el buen desarrollo del procedimiento de selección, con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mota del Cuervo, a fecha al margen

El Alcalde,

Fdo.: Jacobo Medianero Millán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LOGOPEDA, A MEDIA JORNADA, PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA)

APELLIDOS: .....
NOMBRE: .....
DNI: ..... TELÉFONO: .....
DOMICILIO: .....
LOCALIDAD: .....
CORREO ELÉCTRONICO(\*): .....

(\*)Dato obligatorio

Document

ación a adjuntar obligatoriamente:

- checkbox D.N.I del solicitante.
checkbox Permiso de Conducir B.
checkbox Titulación exigida (Título de Diplomatura/Grado en Logopedia)
checkbox Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual
checkbox Formación: Certificados o diplomas oficiales expedidos
checkbox Por servicios prestados: Certificación de servicios prestados, certificados de empresa o contratos de trabajo siempre acompañados de informe de vida laboral actualizado.

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en la solicitud.

Asimismo, autorizo al Ayuntamiento de Mota del Cuervo para proceder al tratamiento de mis datos personales, de acuerdo a la LOPD, así como a la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en la sede electrónica y página web municipal

En Mota del Cuervo a ..... de ..... de 2021

Firmado. D/Dª

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA)

**ANEXO II – TEMARIO**

1. LA ATENCIÓN TEMPRANA. Definición. Objetivos. Niveles de Intervención. Ámbitos de actuación. Coordinación. LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA. Profesionales. Niveles de Intervención.
2. MODELO DE INTERVENCIÓN EN ATENCIÓN TEMPRANA CENTRADO EN LA FAMILIA Y EN ENTORNOS NATURALES.
3. EL DESARROLLO EVOLUTIVO EN EL NIÑO/A DE 0 A 3 AÑOS. Desarrollo motor, cognitivo, de la comunicación y del lenguaje. Desarrollo social y de las habilidades adaptativas. Signos de alerta.
4. EL DESARROLLO EVOLUTIVO EN EL NIÑO/A DE 4 A 6 AÑOS. Desarrollo motor, cognitivo, de la comunicación y del lenguaje. Desarrollo social y de las habilidades adaptativas. Signos de alerta.
5. MODELOS PSICOLINGÜÍSTICOS DEL DESARROLLO DEL LENGUAJE.
6. DESARROLLO DE LOS SISTEMAS LINGÜÍSTICOS: fonético-fonológico, léxico-semántico.
7. EL PROCESO DE EVALUACIÓN LOGOPÉDICA. Técnicas generales de exploración y evaluación de las distintas patologías del lenguaje, el habla, la voz y la audición.
8. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN TEMPRANA de los trastornos del lenguaje, el habla y la comunicación.
9. ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL LENGUAJE. Concepto. Etiología. Clasificación. Problemas asociados: motores, cognitivos, comunicación y Lenguaje y afectivo-social. Intervención en los distintos entornos.
10. EL TRASTORNO ESPECÍFICO DEL LENGUAJE. Concepto. Características del lenguaje, Evaluación e intervención en los distintos entornos.
11. DIFICULTADES Y TRASTORNOS AUDITIVOS: Concepto y clasificación. Anatomía y fisiología de los órganos del lenguaje y de la audición. Consecuencias sobre el desarrollo. Evaluación e intervención en los distintos entornos.
12. DESARROLLO OROFACIAL, TRASTORNOS Y ALTERACIONES OROFACIALES. ENFOQUE MIOFUNCIONAL: Concepto y clasificación. Consecuencias sobre el desarrollo. Evaluación e intervención en los distintos entornos.
13. ALIMENTACIÓN Y ALTERACIONES EN LA DEGLUCIÓN: Concepto y clasificación. Consecuencias sobre el desarrollo. Evaluación e intervención en los distintos entornos.
14. NEUROLOGÍA GENERAL Y DEL LENGUAJE. TRASTORNOS DEL LENGUAJE DE ORIGEN NEUROLÓGICO. Concepto y clasificación. Evaluación e intervención en los distintos entornos.
15. SISTEMAS PARA LA COMUNICACIÓN AUMENTATIVA Y/O ALTERNATIVA. El proceso de evaluación y toma de decisiones sobre los sistemas alternativos y/o aumentativos a la comunicación. Proceso de intervención.
16. DIFICULTADES DEL LENGUAJE ASOCIADAS AL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA: comunicación y lenguaje, intervención en edades tempranas.
17. LA ADQUISICIÓN DEL LENGUAJE Y EL BILINGÜISMO TEMPRANO. Teorías sobre la adquisición de la lengua. La adquisición de la segunda lengua en edades tempranas.